

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: J«DEMANDADO»
Radicado: 500013110002-«RADICADO»-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada se dispone:

Indicar a la parte ejecutada que si su objetivo es que el ejecutado OMAR GONZALEZ LEYVA, sea exonerado de la cual de alimentos respecto de uno de ellos, quien refiere es mayor de edad, debe iniciar las acciones correspondientes, a través del proceso correspondiente, ya que dentro de este proceso es improcedente decidir sobre ese particular.

Requerir a la parte ejecutante para que informe la información pertinente y allegue los soportes correspondientes que acrediten la existencia de otras obligaciones alimentarias a cargo del señor OMAR GONZALEZ LEYVA y en caso de que exista algún proceso que las reclame, que informe cual es el número de radicado correspondiente y Juzgado en el cual cursa.

Que por secretaria al ingresar este proceso, se adjunte el proceso ejecutivo de alimentos radicado con el número 2019-00455, en el cual actúan las mismas partes comparecientes en el presente proceso.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race